



CQ3634656

07/2015



NÚMERO CATORCE

PODER

En Barcelona, mi residencia, a catorce de enero de dos mil dieciséis.

Ante mí, ANGELO JESÚS CARRETERO RAMIREZ, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña.

COMPARECE:

Don JOSÉ MARÍA VENTURA FERRERO, mayor de edad, casado, doctor en farmacia, vecino de Barcelona, calle Cister, número 6, piso segundo, puerta B y con DNI/NIF número 37.220.646-E.

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad que me exhibe, constando de sus manifestaciones, los datos personales.

INTERVIENE:

En nombre y representación de la sociedad mercantil, de nacionalidad española, denominada **LABORATORIOS ORDESA, S.L.**, de la que se hace constar:

1.- Constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada, el 20 de octubre de 1993, por el Notario de Bar-

celona Don Enrique Peña Belsa. Adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Limitadas, mediante otra autorizada, el 15 de diciembre de 1997, por la Notario de Barcelona Doña María Isabel Gabarró Miquel.

2.- Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 29.320, folio 69, hoja número B-102.676.

3.- Su código de identificación fiscal es el **B-60402682**.

4.- Tiene su domicilio en Sant Boi de Llobregat, Barcelona, Carretera del Prat 9-11.

5.- Su objeto social es el sostenimiento, desarrollo y explotación de laboratorios destinados a la obtención, manufacturado y venta de especialidades farmacéuticas y dietéticas.

6.- Ha declarado su estructura de propiedad, control o administración a los efectos de lo previsto en la Ley 10/2010 sobre Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo mediante Acta autorizada por mí el día 1 de diciembre de 2.010 con numero 1.884 de protocolo, manifestando que la misma no ha sufrido variación alguna.

Actúa como persona física designada a los efectos del art. 143 del R.R.M. por la sociedad denominada VENAR FILLS, S.L.

La sociedad VENAR FILLS, S.L. fue nombrada Consejero Delegado de LABORATORIOS ORDESA, S.L., por acuerdo del Consejo de Administración del día 18 de junio de 2.012,



CQ3634657

07/2015



elevado a público mediante escritura autorizada por mí, el día 28 de junio de 2.012 número 873 de mi protocolo y que causó la inscripción 82^a en la hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil.

Asegura el señor compareciente la subsistencia de su representación y facultades, así como no haber variado la capacidad y circunstancias de su representada.

De los referidos documentos, que me ha exhibido copia autorizada, resulta a mi juicio con facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de poder, según lo previsto en el artículo 166 del vigente Reglamento Notarial.

TIENE, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto y al efecto,

OTORGA:

PRIMERO.- Que por medio de la presente escritura, CONFIERE PODER según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador nombra como apoderada general a PRAG ABOGADOS CIA. LTDA., Compañía Limitada constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, con Registro

Único de Contribuyentes RUC No. 1792573645001 legalmente representada por su Gerente General PAULA GABRIELA DONOSO MALDONADO, conforme al nombramiento que se adjunta como documento habilitante, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1721294476, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, para que ejerza las siguientes facultades en la República del Ecuador en nombre y representación de LABORATORIOS ORDESA, S.L.:—

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al poderdante, por sí o mediante delegación ante cualquier autoridad administrativa y judicial, ante cualquier entidad autónoma, pública o privada, incluso ante personas naturales y jurídicas, quedando legalmente facultado para nombrar si fuere necesario procuradores o mandantes.——

b) Suscribir la escritura pública de constitución de cualquier clase de sociedad en el Ecuador, en nombre y representación de la Compañía a quien representará como socio o accionista, de conformidad a la normativa vigente del país;—

c) Suscribir cualquier clase de documento público o privado que tenga como objeto la constitución de una Compañía en el Ecuador, sin ningún tipo de limitación;——

d) Realizar o autorizar a un tercero que realice cualquier clase de trámite público o privado necesario para la Constitu-



CQ3634658

07/2015



ción de la Compañía de conformidad a lo aquí señalado, incluyendo la suscripción de cualquier documento público o privado;

e) Obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Compañía a constituir y en caso de ser necesario, obtener el Registro Único de Proveedores (RUP) de la Compañía a constituir en cualquier momento que crean oportuno;

f) Aperturar en cualquier Institución Financiera del Ecuador, la cuenta bancaria de la Compañía a constituirse;

g) Pagar cualquier impuesto, tasa, contribución u otros que sea necesario para la Constitución de la nueva compañía de la cual serán parte;

h) Inscribir las escrituras en el Registro Mercantil o ante la Superintendencia de Compañías;

i) Presentar o inscribir los certificados de existencia legal de la Compañía en el Extranjero, así como la lista de sus accionistas cuando corresponda;

j) De manera general, se autoriza a las APODERADA GENERAL a realizar cualquier trámite que sea necesario para la Constitución de una compañía en el Ecuador de la cual

mi representada será socia de acuerdo a lo señalado, sin limitación alguna.

Hago las reservas y advertencias legales.

PROTECCIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS..- De acuerdo con la L.O. 15/1.999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley), al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría del Notario autorizante, sita en la Avenida Diagonal, número 558, entresuelo 1º de Barcelona.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

Así lo otorga ante mí, que le leo esta escritura, previa advertencia que le hice de su derecho a leerla por sí, del que no usa. La aprueba y firma conmigo.

Del contenido de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel del timbre del Estado, exclusivos para documentos notariales, números el del presente y los tres



07/2015

CQ3634659



anteriores de orden, yo el Notario: DOY FE. Sigue la firma del compareciente. Signado Ángelo J. Carretero Ramírez. Rubricados y sellados.-----

ARANCEL: Sin cuantía.

Números Arancel: , 4
Honorarios 50,84 €

CONCUERDA con su original obrante en mi Protocolo general corriente de instrumentos públicos, bajo el número de orden al principio indicado. Y a instancia de LABORATORIOS ORDESA, S.L, libro copia extendida en CUATRO folios de papel de timbre del estado, exclusivo para documentos notariales, números CQ3634656, CQ3634657, CQ3634658 y el CQ3634659, que signo, firmo, rubrico y sello, en Barcelona, el mismo día de su otorgamiento, DOY FE. -----

RAZÓN: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en -1- foja(s), presentado ante el suscrito Notario. Quito a 04 MAR 2016



Dr. Miguel Angel Tito Ruijova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO





CQ8609710

05/2015



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Angelo Jesús Carretero Ramírez, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 14/2016, otorgado por LABORATORIOS ORDESA, S.L., en el folio CQ3634659.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:	ESPAÑA		
Country / Pays :			
El presente documento público			
This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por Don Angelo Jesús Carretero Ramírez			
has been signed by a été signé par			
3. quien actúa en calidad de Notario			
acting in the capacity of Agissant en qualité de			
4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría			
bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de			
Certificado			
Certified / Attesté			
5. en	Barcelona	6. el día	19/01/2016
at / à		the / le	
7. por	Don José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano del Colegio Notarial de Cataluña		
by / par			
8. bajo el número	N5301/2016/001670		
No			
sous no			
9. Sello / timbre:	FE PÚBLICA NOTARIAL	10. Firma:	
Seal / stamp/ Sceau / timbre:		Signature: Signature:	
<p>José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano</p>			

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:JY-Mr4w-h1Co-P4hJ

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued according to the provisions of Article 18

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:JY-Mr4w-h1Co-P4hJ

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued according to the provisions of Article 18

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:JY-Mr4w-h1Co-P4hJ

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:JY-Mr4w-h1Co-P4hJ

04 MAR. 2016

DR. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO